

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN  
COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID**

## INDICE

Páginas

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3. PRESUPUESTO.....	2
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.....	3
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS OFERTAS.....	5
8. APERTURA Y ADJUDICACIÓN.....	7
9. GARANTÍA DEFINITIVA.....	9
10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
11. SUMINISTRO.....	10
12. ACCESO A LA RED DE ALTA TENSIÓN.....	10
13. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE LOS SUMINISTROS.....	11
14. FACTURACIÓN Y PAGO.....	11
15. CALIDAD DEL SERVICIO.....	11
16. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.....	12
17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	12
<u>ANEXOS.....</u>	<u>13</u>
<u>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</u>	<u>14</u>
<u>ANEXO II. GARANTÍAS.....</u>	<u>15</u>
II. A) MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA PROVISIONAL.....	15
II. B) MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
<u>ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA.....</u>	<u>18</u>

# CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1 El Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA (en lo sucesivo, “la Fundación”) y la empresa que resulte seleccionada (de ahora en adelante, “el Contratista”) se regirá, en el orden de prelación en que se relacionan a continuación, por las presentes Cláusulas Particulares, la oferta del Contratista, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y por las demás normas administrativas y civiles que resulten de aplicación.
- 1.2 Las presentes Cláusulas prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera previsiones y disposiciones de la Oferta del Contratista, las cuales, en caso de divergencia o contradicción, deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato será el suministro de energía eléctrica a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza de Madrid, que comprende el Palacio de Villahermosa (Paseo del Prado núm. 8), y los edificios sitos en la calle Marqués de Cubas 19 y 21, en las condiciones y por el tiempo establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

### 3. PRESUPUESTO

- 3.1. El presupuesto máximo al que las empresas licitadoras deben ajustar sus ofertas es de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (509.281,47 €) más el IVA correspondiente, para un consumo estimado de 5.400.000 kWh y una potencia prevista de 900 kw para todos los períodos.
- 3.2. Los presupuestos deberán desglosarse por periodo de consumo. Los porcentajes de consumo estimados por período son los siguientes:

Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
8,76%	10,74%	6,27%	9,81%	12,99%	51,43%

Las ofertas deberán respetar los siguientes precios máximos por kwh y período:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
PRECIO	16,5245	13,1410	10,8827	8,4249	7,7968	6,2864

Unidad: céntimo de euro/kwh

- 3.3. En el anterior presupuesto máximo previsto en la Cláusula Particular 3.1 se incluye el término de potencia con impuesto eléctrico incluido y el precio del alquiler de los equipos de medida y control. Las empresas deberán, no obstante, desglosar dicho importe.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración inicial de UN año, entrará en vigor a las 0:00 horas del día 1 de julio de 2011, fecha en la que el Contratista deberá iniciar el suministro de energía eléctrica, y estará vigente hasta las 24:00 del día 30 de junio de 2011. El Contrato podrá, no obstante, prorrogarse por sucesivos periodos anuales salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

- 5.1. Podrá contratar con la Fundación toda persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público prevista en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la clasificación administrativa requerida. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 5.2. Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española.
- 5.3. No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a los demás licitadores. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras o instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas que realicen las obras ni a las empresas que estén vinculadas en el sentido de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 5.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad

que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. Tendrán capacidad para contratar con la Fundación las empresas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.5. Podrán contratar con la Fundación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que podrán otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Las ofertas se presentarán en el MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA (Dpto. Mantenimiento) c/ Marqués de Cubas, 19 Madrid (Madrid) CP.-28014 España, **antes del día 30 de mayo de 2011 a las 12:00 horas**, durante el horario de oficina. La Fundación admitirá la presentación de ofertas por correo certificado siempre y cuando se envíen dentro del plazo de admisión señalado, se anuncien a la Fundación por fax o telegrama antes del cierre del plazo de presentación, y se reciban en la Fundación dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la última fecha de presentación de solicitudes. No se admitirán las ofertas recibidas fuera del plazo, ni las presentadas por correo que lleguen a la Fundación transcurrido el plazo de los diez días naturales, ni las ofertas presentadas vía telemática.

6.2. La presentación de las ofertas supondrá para cada empresa licitadora la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente pliego y en sus anexos.

6.3. Cada licitador podrá presentar una única oferta, ya sea individualmente o como parte de una Agrupación de Interés Económico o Unión Temporal de Empresas. No se admitirán ofertas múltiples o alternativas.

6.4. Todos los documentos serán originales o copias compulsadas y se presentarán en castellano o acompañados de traducción si estuvieran redactados en idioma distinto. Los documentos públicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados o apostillados y contener traducción jurada en caso de no estar redactados en castellano.

6.5.La empresa licitadora y la persona que la represente responderán de la exactitud de todos los datos consignados.

6.6.Las ofertas serán firmes y vinculantes, y deberán estar en vigor al menos hasta el día 01 de julio de 2011.

6.7.Las empresas podrán realizar cualquier consulta o solicitar aclaraciones sobre el presente pliego o sobre el suministro que se pretende contratar con una semana de antelación al último día de presentación de ofertas. Las empresas podrán contactar a tal efecto con el Jefe de Mantenimiento, D. Alberto Hernández, en el número de teléfono (+34) 91 420 39 44.

## 7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS OFERTAS

7.1.Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados y numerados que deberán ser firmados por el licitador o la persona que le represente y con indicación de los siguientes datos:

Sobre N° ..... [Número del sobre]
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID
Licitador.....
C.I.F. ó N.I.F. ....
Dirección: .....
Teléfono..... Fax .....
Nombre del/los representantes: .....
.....D.N.I / Pasaporte.....
Correo electrónico: .....
Fecha y hora de presentación.....
(A rellenar por la Fundación)

7.2.Cada uno de los sobres indicados en la anterior Cláusula Particular contendrá respectivamente la información que se indica a continuación:

### A) Sobre N°1.- Documentación Administrativa

#### 1. Personalidad, capacidad y representación:

- Si el licitador es una persona natural, el sobre contendrá fotocopia del DNI, pasaporte o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si fuese una persona jurídica, el sobre contendrá la escritura de constitución y, en su caso, las posteriores escrituras de modificación.
- Las personas físicas o jurídicas extranjeras pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando así se exija por su legislación nacional, o mediante las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su

capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española. En el caso de contratos de obras, las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.
  - Las empresas extranjeras deberán aportar asimismo una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, deberán acreditar documentalmente el título de su representación, y deberán incluir fotocopia de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. Declaración jurada de no estar incurso en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las empresas licitadoras podrán utilizar a estos efectos el modelo de declaración que se une a este Pliego como Anexo I, que deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  3. Certificación del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados acreditativa de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito, al menos, de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
  4. Garantía provisional en favor de la Fundación. Las empresas licitadoras deberán constituir un aval bancario a primer requerimiento en favor de la Fundación por un importe no inferior al dos por ciento del presupuesto máximo de licitación

indicado en la Cláusula Particular 3.1 para el primer año de vigencia del Contrato, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.A (“Garantía Provisional”)

5. Un ejemplar del Pliego de Cláusulas Particulares con todos sus anexos debidamente firmado en todas las páginas.

#### **B) Sobre N° 2.- Oferta económica:**

1. Una única oferta económica de importe no superior al presupuesto máximo de licitación previsto en la Cláusula Particular 3 anterior, desglosado y con las declaraciones previstas en el “Modelo de Oferta Económica” (Anexo III).

- Todos los presupuestos que se presenten deberán calcularse conforme de la Orden ITC/688/2011, del 30 de Marzo de 2011, por la que se establece la tarifa eléctrica y el término de potencia (cent€/kWh/año).

- Las ofertas que presenten las empresas licitadoras deberán incluir todos los conceptos de facturación y gravámenes actualmente vigentes, incluido el correspondiente Impuesto sobre la Electricidad, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Las ofertas tendrán carácter de alzado, fijo y cerrado. En consecuencia, una vez adjudicado el contrato, el Contratista no podrá pretender ningún aumento del precio ofertado por razón de las fluctuaciones del precio de la energía durante el período de vigencia del contrato ni por ninguna otra causa salvo las que a continuación se indican:

a) En los supuestos en que la Fundación supere el límite de potencia establecido de 900 kW, el precio ofertado por el Contratista podrá modificarse de acuerdo con las tarifas de acceso a redes que se establezcan reglamentariamente en cada momento.

b) La Fundación se hará cargo del incremento que pudiera derivarse de un exceso de energía reactiva de acuerdo con las tarifas que se establezcan reglamentariamente en cada momento.

2. Dos ejemplares firmados de las condiciones particulares y generales del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica ofrecidas por la empresa licitadora. Las condiciones particulares y generales ofertadas por las empresas licitadoras deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de que la oferta del Contratista contenga alguna cláusula que contradiga lo dispuesto en el presente Pliego, dicha cláusula se tendrá por no puesta.

## **8. APERTURA Y ADJUDICACIÓN**

- 8.1. La Fundación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre n° 1.



- 8.2. Si la Fundación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, o necesitase alguna precisión complementaria, se lo comunicará verbalmente a la empresa para que los corrija, subsane o complete en el plazo que indique la Fundación que no excederá de los tres (3) días naturales. La Fundación podrá inadmitir aquellas ofertas que no hayan sido presentadas con la documentación completa, adolezcan de defectos o contradigan a las presentes Cláusulas.
- 8.3. La Fundación procederá el día **02 de junio de 2011 a las 12:00 horas**, en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, a la apertura pública de las ofertas dando cuenta de los precios ofertados. La Fundación podrá modificar la fecha de apertura pública de ofertas en cuyo caso lo comunicará por fax a los participantes.
- 8.4. El Contrato de Suministro de Energía Eléctrica se adjudicará a la empresa cuya oferta resulte más ventajosa económicamente.
- 8.5. Se valorará como oferta más ventajosa la que ofrezca el menor precio. A tal efecto, se considerará que la oferta de menor precio es la oferta que contenga el precio medio ponderado más barato por consumo para el conjunto de los períodos de acuerdo con los porcentajes previstos en la Cláusula Particular 3.2.
- 8.6. No obstante, podrá considerarse que no puede ser cumplida por constituir una oferta desproporcionada o temeraria toda oferta inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas admitidas. La Fundación, antes de rechazar la oferta que de acuerdo con lo anterior pueda ser considerada desproporcionada o temeraria, solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas. La Fundación para aceptar o rechazar dicha oferta podrá tomar en consideración las explicaciones del ahorro que representa el método, las soluciones técnicas aplicadas o las excepcionales Cláusulas económicas a que tenga acceso la empresa licitadora para el suministro eléctrico.
- 8.7. La Fundación requerirá al Contratista que presente la oferta económicamente más ventajosa la aportación dentro del plazo máximo de diez días naturales los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la constitución en favor de la Fundación de la garantía definitiva a la que se refiere la Cláusula 9 (“*Garantía Definitiva*”). El incumplimiento por el Contratista de esta obligación, o su cumplimiento en términos no aceptados por la Fundación, podrá ser causa de resolución del Contrato e incautación de la Garantía Provisional.
  - b) Certificación del Registro Mercantil o copia autorizada de la escritura acreditativa del poder o cargo del representante del Contratista que vaya a suscribir el Documento de Formalización. Cuando el Contratista no tenga su domicilio social o residencia en España, deberá aportar certificación del Registro Público análogo y cuando ello no fuera posible, documento público fehaciente que acredite la vigencia de los poderes.

- c) Certificados de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público.
- d) Cuando el Contratista tenga la condición de Unión Temporal de Empresas, la escritura pública de constitución de la U.T.E inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## **9. GARANTÍA DEFINITIVA**

- 9.1. Sin perjuicio de los seguros que deban suscribirse en cumplimiento de la legislación vigente, el Contratista está obligado a constituir, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, una Garantía Definitiva en favor de la Fundación por el importe correspondiente al CUATRO POR CIENTO (4%) del consumo estimado para la vigencia inicial del Contrato.
- 9.2. Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio del Contrato.
- 9.3. La Garantía Definitiva deberá constituirse mediante una fianza en metálico en la cuenta bancaria que a tal efecto indique la Fundación, o por medio de aval bancario a primer requerimiento a favor de la Fundación de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.B (“Modelo de Aval como Garantía Definitiva”) conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo II (“Garantías”)
- 9.4. La Garantía Definitiva responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación en los casos de resolución.
- 9.5. La Garantía Definitiva será cancelada a la finalización del Contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Contratista.
- 9.6. La ejecución de las garantías previstas en el presente Pliego no impedirá a la Fundación emprender acciones judiciales hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la retirada injustificada de la oferta, o del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del Contrato.

## **10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1. Verificada la entrega de la documentación establecida en la anterior Cláusula Particular 8, se acordará la adjudicación que se notificará a los licitadores en cualquier medio que deje constancia de su envío, incluido el correo electrónico.
- 10.2. Tras dicha adjudicación, la Fundación y el Contratista suscribirán el documento de formalización del Contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que el Contratista fuera requerido por la Fundación.
- 10.3. El Contrato podrá ser elevado a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso los gastos derivados del otorgamiento serán de cargo de la parte peticionaria.
- 10.4. Con la suscripción del documento de formalización del Contrato la garantía provisional se extinguirá automáticamente para todos los licitadores a excepción del adjudicatario, y a partir de dicho momento estará a disposición de los licitadores. A tal efecto, la garantía provisional podrá retirarse en la sede de la Fundación previa solicitud de devolución por una persona con facultades suficientes para ello.
- 10.5. La garantía provisional presentada por el adjudicatario se retendrá en todo caso hasta la constitución de la garantía definitiva, y podrá ser incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- 10.6. Transcurridos tres meses desde la formalización del Contrato, la documentación incluida en los sobres de solicitud de participación y en los sobres de presentación de las ofertas quedará a disposición de las empresas licitadoras que no resultaron adjudicatarias, salvo que por razones justificadas la Fundación deba retenerla. En cualquier caso, la Fundación podrá conservar para su registro una copia de toda la documentación presentada por las empresas licitadoras.

## **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

### **11. SUMINISTRO**

- 11.1. El suministro de energía eléctrica deberá cumplir las siguientes condiciones inicialmente previstas:

TENSIÓN: 15 kV

POTENCIA: 900 kW para todos los períodos de consumo

- 11.2. Las anteriores condiciones podrán ser variadas a petición expresa de la Fundación aplicando, en su caso, las variaciones de precio previstas en el presente Pliego.

### **12. ACCESO A LA RED DE ALTA TENSIÓN**

El Contratista deberá gestionar el acceso a la red de alta tensión con las compañías distribuidoras representando a la Fundación, y deberá velar por el correcto cumplimiento de dicho contrato de acceso realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

### **13. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE LOS SUMINISTROS**

- 13.1. El Contratista será responsable de la instalación, mantenimiento y lectura de los equipos de medida y control necesarios.
- 13.2. En el caso de que el Contratista o la Fundación tuvieran cualquier duda o discrepancia en relación con el funcionamiento de los equipos de medida y control, deberán solicitar al órgano de la Administración competente, de acuerdo con el artículo 96 del RD1955/2000, de 1 de diciembre, la comprobación y verificación de los equipos, salvo que las partes acuerden otro medio de comprobación y verificación.
- 13.3. Si como consecuencia de dicha comprobación y verificación se comprobara que por error imputable a los equipos de medida y control se ha facturado cantidades inferiores o superiores a las debidas, el Contratista emitirá facturas complementarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del RD1955/2000, de 1 de diciembre.
- 13.4. Cuando se hayan facturado cantidades inferiores a las debidas, el saldo resultante en favor del Contratista deberá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el período a rectificar de un año.

### **14. FACTURACIÓN Y PAGO**

- 14.1. La facturación de los consumos de energía eléctrica se realizará con una periodicidad mensual, y en las facturas que se emitan se detallará cada uno de los conceptos que comprenda, en particular, se informará del consumo realizado, del importe correspondiente al Impuesto sobre Electricidad y al Impuesto sobre el Valor Añadido, y del precio correspondiente al arrendamiento de los equipos de medición y control.
- 14.2. Las facturas se abonarán por la Fundación dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

### **15. CALIDAD DEL SERVICIO**

- 15.1. El Contratista pondrá todos sus medios para garantizar el suministro de energía eléctrica en las mejores condiciones de calidad y el cumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad establecidas reglamentariamente en cada momento.
- 15.2. El Contratista estará obligado a tener a disposición de la Fundación un responsable del seguimiento de la ejecución del Contrato de suministro, así como una línea de atención al Cliente en funcionamiento las 24 horas del día.
- 15.3. El Contratista estará obligado a abonar o, en su caso, a aplicar a la Fundación, todas las indemnizaciones, bonificaciones y descuentos que le sean abonados o

aplicados por el distribuidor como consecuencia del incumplimiento del nivel de calidad del suministro, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

## **16. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

El Contratista sólo podrá suspender el suministro por impago, cuando hayan transcurrido al menos cuatro meses desde el primer requerimiento de pago y éste no se hubiera hecho efectivo, o por las causas previstas en el artículo 87 del RD1955/2000, de 1 de diciembre, siempre que anuncie fehacientemente a la Fundación dicha suspensión con una antelación mínima de siete días naturales.

## **17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del presente Contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, haciendo las partes renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, 28 de abril de 2011

---

## ANEXOS

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, de nacionalidad  
....., domiciliado en ....., calle  
....., número ..... y D.N.I./ N.I.E número .....  
en nombre y representación de ..... con N.I.F/C.I.F  
..... domicilio fiscal en ....., calle  
.....(conforme tiene acreditado por la documentación  
aportada en el Sobre nº 1), declara bajo su responsabilidad que:

1. .... no incurre en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y en el art. 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.
2. .... se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y se obliga a aportar los certificados acreditativos de dicho cumplimiento en el caso de resultar adjudicatario del referido contrato.

..... de .....de 2011  
(lugar, fecha y firma del representante legal o apoderado)

## ANEXO II. GARANTÍAS

### **II. A) Modelo de aval como garantía provisional**

La entidad .....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ....., y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a .....(empresa licitadora), con NIF ....., para responder de las obligaciones previstas para las empresas licitadoras en el Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación del “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID”, ante la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, CIF G-79015251, por importe de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**10.185,63€**).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)



## II. B) Modelo de aval como garantía definitiva

(en papel con membrete del Banco)

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA  
C/ Paseo del Prado, nº 8  
Madrid 28014

Muy Sres. nuestros:

Hemos sido informados de la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID” (en adelante, el “Contrato”), por parte de

la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 8, 28014, y NIF G-79015251,

a la empresa,

[...], de nacionalidad [...], con domicilio social en [...], calle [...] y NIF [...], (en adelante, el “Contratista”).

Contrato cuyo contenido conocemos en todos sus extremos.

Dicho Contrato establece la obligación del Contratista de constituir una Garantía Definitiva en forma de aval bancario, solidario y a primer requerimiento, por el cuatro por ciento del precio correspondiente al consumo estimado.

Se establece, asimismo, que la Garantía Definitiva responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación en los casos de resolución.

En virtud de lo anterior, por la presente nos comprometemos frente a la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA y frente a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato referido, de forma incondicional e irrevocable, a satisfacer el importe de hasta [...] EUROS (...€), al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o del tercero a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato, declarando que se ha producido un incumplimiento del referido Contrato.

El pago se efectuará, sin que proceda ninguna otra comprobación o averiguación, mediante el abono de la cantidad de hasta [...] EUROS (...€), en la cuenta bancaria indicada en el

requerimiento, en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o de quien suceda a ésta.

El Banco/ Caja renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión así como a cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

Las notificaciones que deban realizarse entre las partes en la ejecución de la presente garantía a primer requerimiento se harán por escrito y por medio que haga prueba de su envío y recepción a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

El Banco:

[        ]  
[        ]  
[        ]

El Beneficiario:

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA  
Paseo del Prado nº 8  
28014 Madrid

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro de Avaluos con el nº .....

La presente garantía se somete al Derecho español. Las partes se someten desde este momento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia a cualquier otro fuero.

En Madrid, a [...] de [...] de 2011

[EL BANCO]

P.p.

D. \_\_\_\_\_

**ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA**

D/D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, de nacionalidad  
....., domiciliado en ....., calle  
....., número ..... y D.N.I./ N.I.E número .....  
en nombre y representación de ..... con N.I.F/C.I.F  
..... domicilio fiscal en ....., calle  
.....(conforme tengo acreditado por la copia autorizada de la  
escritura incluida en el Sobre nº1) en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de  
Cláusulas Particulares que regirá el Contrato de servicio de Suministro de energía  
eléctrica, se compromete a ejecutar el citado contrato, con estricta sujeción a los  
requisitos y condiciones previstos en el citado Pliego de Cláusulas Particulares y sus  
anexos, por el precio alzado, fijo y cerrado, total de:

\_\_\_\_\_ EUROS (en letra)

\_\_\_\_\_ €(en cifras)

**Desglose de la oferta económica:**

*A) Precio por consumo*

Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6	Precio medio ponderado
8,76%	10,74%	6,27%	9,81%	12,99%	51,43%	

Unidades CÉNTIMOS DE EURO POR KILOWATIO HORA

*B) Precio por alquiler de equipos*

\_\_\_\_\_ EUROS MENSUALES (en letra)

\_\_\_\_\_ €/mes (en cifras)

*C) Precio por término de potencia en €/mes.*

El licitador hace constar que los precios arriba indicados no incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La tarifa de acceso aplicada será la vigente en el momento de la adjudicación del contrato. Dado su carácter de concepto regulado, la variación que pudiera aprobarse por la Administración dentro del período de vigencia del contrato, será trasladada a los precios contratados en la medida en que le sea de aplicación.

....., ..... de .....de 2011